64

0639

RESOLUCIÓN N° DEL 2014

POR EL CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO EL DORAL, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 Y 0890 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el **Nº 016641 del 11 de febrero de 2014**, la señora **ELIZABETH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.375.020,** en su calidad de administradora y Representante Legal, solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la cancelación del REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, del **EDIFICIO EL DORAL** ubicado en la **Carrera 51B N° 76-188**.

RELACION DE ANTECEDENTES PROCESALES

1. Que mediante resolución **N° 0239 del 21 de junio del 2010,** se inscribió la personería jurídica del **EDIFICIO EL DORAL** ubicado en la **Carrera 51B N° 76-188,** en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, y a la señora **ELIZABETH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.375.020,** como administrador y representante legal del mencionado edificio.

2. Que el acto administrativo **N° 0239 del 21 de junio del 2010,** fue notificado al citado ciudadano el **día 24 de junio del 2010**.

3. Que la **ELIZABETH QUINTERO QUINTERO,** quien manifestó obrar en calidad de administradora y Representante Legal, solicitó la cancelación de la personería jurídica del **EDIFICIO EL DORAL** ubicado en la **Carrera 51B N° 76-188**, Por motivo de cancelación del reglamento de propiedad horizontal del mencionado edificio.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1) Solicitud de cancelación de inscripción dirigida a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
2) **Resolución Nº 0239 del 21 de junio del 2010**, por medio del cual se reconoce la personería jurídica del **EDIFICIO EL DORAL**.
3) Escritura de cancelación del reglamento de propiedad horizontal **Nº 4.105 del 15 de noviembre de 2013,** de la Notaria Cuarta del circulo de Barranquilla..

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

ARTÍCULO 9o. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

1. La destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio o conjunto.

3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

0639

RESOLUCIÓN N° DEL 2014

POR EL CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO EL DORAL, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

PARÁGRAFO. En caso de demolición o destrucción total del edificio o edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

Que el **ARTÍCULO 8o. de la Ley 675 del 2001**, establece: CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, ***corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.***

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será ***objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. (Las negrillas y subrayados son del despacho).***

Que las anteriores hechos y las disposiciones legales establecidos en la Ley 675 del 2001, son claras e imperativas, es deber de este Despacho cancelar y dejar sin efectos jurídicos la inscripción de la personería jurídica del REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar y dejar sin efectos jurídicos la Resolución **Nº 0239 del 21 de junio del 2010**, mediante el cual se realizó la inscripción en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO EL DORAL,** ubicado en la **Carrera 51B N° 76-188** en Barranquilla

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del artículo 51 de la Ley 675 del 2001, el Administrador y Representante Legal, deberá Comunicar y Notificar a cada uno de los copropietarios del **EDIFICIO EL DORAL** el contenido de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 25 ABR. 2014

FIRMA:
NOMBRE: ALONSO QUINTERO
CEDULA No. 7480344
FECHA: ABRIL-29-2014
HORA: 10 43 AM

CARLOS VERGARA VASQUEZ
ASESOR DE DESPACHO
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Maryuris Peñaranda